



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

PROCESO No. 110014003066-2022-01069-00

MONITORIO 25 OCT 2022

De conformidad Ejerciendo el control de legalidad en la presente actuación se da el trámite de proceso monitorio y como quiera que reúne los requisitos exigidos por el artículo 420 del C. General del P., el Despacho,

RESUELVE:

1. **REQUERIR a TANQUES Y CONSTRUCCIONES SAS**, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la respectiva notificación, pague la obligación cobrada por **GRANADA S. A.** o expongan en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada así: (i) **\$18'142.343,00 M/cte.** por concepto de cinco (5) facturas electrónicas, junto con los intereses de mora, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

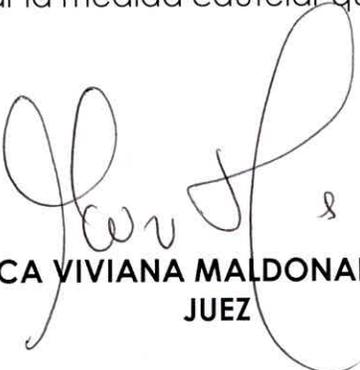
2. **ADVERTIR** a la parte demandada que si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia con la consecuente condena al pago del monto reclamado, más los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

3. **NOTIFÍQUESE** personalmente a la parte demandada conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 421 del C. General del P. e indíqueseles que cuentan con el término de diez (10) días para contestar la demanda.

4. Se reconoce al abogado **JOSE ENRIQUE SERRANO CALDERON**, como apoderado de la demandante.

5. Previo a decretar la medida cautelar que solicitó preste caución por \$3'700.000= Mcte.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 139 hoy 26 OCT 2022
hora 8.00 a.m.
Secretaría